

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor juez la presente demanda verbal especial conforme la Ley 1561 de 2012. Sírvase proveer.

Palmira (V), 15 de diciembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1531
PALMIRA V., QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2022**

**PROCESO: SANEAMIENTO DE TITULACION DE INMUEBLE – LEY 1561 DE 2012
RADICACIÓN: 2022 – 00478 - 00**

Visto el informe secretarial que antecede, verificado el mismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, previo a entrar a decidir sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la presente demanda VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TÍTULO DE PROPIEDAD que adelanta los señores MARTHA CECILIA, OSCAR MARINO, CARLOS ARTURO, FELIX, LUZ MARIA, JESUS ANTONIO, LUIS MIGUEL, BERTHA LUCIA, YOLANDA, MARIA DEL TRANSITO, JAVIER y GONZALEZ ESPINOZA GONZALEZ a través de apoderado judicial; esta instancia judicial procederá a recaudar la información previa que alude dicha disposición normativa.

En tal virtud, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA (VALLE) – (POT), al COMITÉ DE ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN DE DESPLAZADOS O EN RIESGO DE DESPLAZAMIENTO, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS y ABANDONADAS FORZOSAMENTE; para que de manera inmediata se sirvan informar si el bien inmueble con el nombre de EL

MANGO ubicado en el Corregimiento Guayabal en la vía de Tienda Nueva, K 2 -68 0 22- 68 con numero predial 00-01-00-00-0007-0039-0-00-00-0000 que consta en la actualidad con viviendas construidas en 296 m2 con un área total de 4.179 m2; está o no inmerso en las circunstancias establecidas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al abogado JULIAN RICARDO GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.899.559 y portador de la T.P No. 205.002 del C.S. de la J. para que actúe en nombre y representación de los demandantes dentro del presente proceso, en la forma y términos del poder al conferido y allegado con la demanda.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia de conformidad con los lineamientos del artículo 295 del Código General del proceso; esto es, por Estado.

El juez

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **003** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 de Enero de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fdec0377027b13d23afce910de330da13a72a409358546adfcc66a72bc5b38a**

Documento generado en 16/01/2023 02:45:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>